

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M30

Nº 185

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO EL ARTICULO 8 INC) D DE LA ORDENANZA 9113.-



2020 - "Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

San Isidro, 7 de julio de 2020.-

#### AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

#### Visto:

La crisis económica suscitada por la pandemia del COVID-19, las sucesivas prórrogas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la caída de la actividad económica y la disminución de la recaudación de los organismos estatales, y;

#### Considerando:

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/20 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que dada la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y particularmente en América Latina, requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20;

Que el Decreto 576/20 dictado por el Gobierno Nacional retomó la "fase 1" del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para diversas zonas que tengan circulación comunitaria del virus, entre ellas el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que dichas restricciones generan consecuencias relevantes en la obtención de un sustento económico necesario para miles de familias de trabajadores y trabajadoras de la



2020 - "Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

economía popular, monotributistas de bajos recursos, y más aún en aquellas personas que no pudieron ser alcanzadas por el Ingreso Familiar de Emergencia, política implementada por el Gobierno Nacional luego de un gran esfuerzo fiscal;

Que lo antedicho evidencia la profundización e intensificación de la crisis social y alimentaria que ya venían atravesando previo a la pandemia;

Que si bien 11 millones de personas tuvieron acceso al Ingreso Económico de Emergencia, no podemos dejar de destacar la realidad que muestran los barrios populares del Distrito: la mayoría de la población migrante no tuvo acceso a dicho beneficio, por ejemplo, por no tener una residencia mayor a 2 años en nuestro país, entre otros;

Que durante el período de aislamiento preventivo, dada la interrupción o pérdida de sus ingresos económicos, desde los sectores más vulnerables se ha incrementado notablemente la demanda de contención y asistencia alimentaria municipal;

Que las Entidades Bancarias no han visto modificados significativamente sus ingresos siendo entidades con ganancias extraordinarias, dado el crecimiento financiero de su actividad. Así lo muestran los balances contables del 2019, presentados por dichas entidades, ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires: El Grupo Galicia, por ejemplo, mostró una ganancia de \$42.515 millones, resultado que fue 191% superior al ejercicio del 2018; El Banco Macro obtuvo una utilidad de \$40.800 millones, en tanto que el resultado neto del cuarto trimestre fue de \$13.265 millones, el 1% superior a la ganancia de \$13.159 millones del tercer trimestre y 153% superior a la ganancia del año 2018; el Banco Patagonia registró ganancias por \$18.211, y el ejercicio económico del 2019 finalizó con un resultado positivo que representó un incremento del 229.5% respecto al balance del 2018; en cuanto al Banco Supervielle mostró una rentabilidad de \$4.261 millones, el que se destacan que los ingresos del cuarto trimestre aumentaron un 39% interanual y 30,6% respecto del trimestre anterior;



2020 - "Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Que dentro de las actividades que fueron autorizadas por el Estado Nacional a seguir funcionando, dado que son consideradas esenciales, se encuentran las entidades bancarias;

Que, frente a la situación de emergencia, gran parte del presupuesto municipal ha sido reasignado a partidas alimentarias y de insumos, como también para el acondicionamiento de espacios para aislamiento, destinados a la prevención de la propagación de contagios del COVID-19;

Que distintos municipios del conurbano bonaerense han implementado medidas para aumentar la recaudación a través del incremento de las tasas a los sectores que continúan sus actividades y mantienen o incrementan sus ganancias, como Hurlingham y Vicente López;

Que según lo dispuesto en el Artículo 193, inciso 2do, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 inciso 1 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, procedemos a solicitar debatir esta norma.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

#### PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifiquese el inciso d) del artículo 8º, Capítulo IV, Título II de la Ordenanza Nº 9.113, y especificado por el Decreto Nº 2270/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- 1) CAJEROS AUTOMÁTICOS: Los montos mínimos para los cajeros automáticos habilitados fuera de las sucursales o agencias bancarias, serán de \$ 21.600.- mensuales.
- 2) BANCOS: Los montos mínimos para las Entidades Bancarias comprendidas en este rubro, serán de \$251.460.- mensuales.



2020 - "Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Artículo 2º: Los montos mínimos especiales determinados en el artículo precedente serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 3º: Lo recaudado por esta Ordenanza será afectado a gastos de la Secretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Acción Social y la Dirección de Mujer y Políticas de Género.

Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 5º: De forma.-

BLOQUE FRENTE DE TODOS NONDRABLE CONCEJO SELIBERCHITE DE SANISIBR

Bloque Frente de Todos

están Fernández CONCEJAL LOQUE FRE TE DE TODOS

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

8 JUL 2020 
HORA 12120 COUID-IX
RECIBIDO



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DE SAN ISIDRO** 

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 185-1405-2020.

Visto lo establecido en el Articulo Nº 16
Inciso 4º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Presidencia y Hociluda

SAN ISIDRO, 15 de Julio de 2020.-

JORGE VILLA FISHER

Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

OELIBERANIE AN ISTORO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro